



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 280-2018-MDSB

San Bartolo, 20 de Julio del 2018.

VISTO:

El informe N°021-2018/JR/MDSB de fecha 08 de Mayo del 2018 emitida por la Jefatura de Racionalización, quien emite el Proyecto de Presupuesto Analítico de Personal PAP 2018, informe N° 067-2018-GAJyRC/MDSB fecha 09 de Julio del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, informe N°041-2018-JR/MDSB, informe 041-2018-JR/MDSB de fecha 12 de Julio del 2018 emitido por la Jefatura de Racionalización e informe N° 053-2018/GM-MDSB de fecha 18 de Julio del 2018 emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972 en su art. 2° del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actual gestión de esta entidad municipal, requiere fortalecer y mantener su legitimidad ante la población, así mismo, es importante que la población perciba que la municipalidad gestiona con eficiencia y con eficacia la prestación de los servicios municipales y la conducción del desarrollo local, además que la población sienta que participa en el proceso, asimismo, cobra una importancia para fortalecer la institucionalidad Municipal, con el uso de mecanismos importantes;

Que, es un documento de gestión institucional que refleja en términos presupuestarios y financieros, el gasto global que representa contar con determinada cantidad de servidores públicos. Constituye además un documento técnico normativo que contiene las plazas y cargos clasificados que la Alta Dirección prevé como necesarios para el normal funcionamiento de nuestra institución edil, el mismo que se actualiza cuando las circunstancias lo ameritan.

Que, el documento permite a la Municipalidad, contar con un instrumento de gestión dinámico para la previsión de los cargos conforme a la estructura funcional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con el objeto de orientar el funcionamiento de todos los Órganos y Unidades Orgánicas de nuestra entidad, así como encauzar el esfuerzo laboral al desarrollo estratégico en el marco de una administración eficiente;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Que, el artículo 6° de la Ley 27972 dispone que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20° del ya citado cuerpo legal prevé en el numeral sexto que son atribuciones del Alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad a lo señalado por el art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 43° de la norma mencionada, define que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de la revisión y análisis del Proyecto se concluye que ha sido elaborado de conformidad a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General de Presupuesto y la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal- PAP de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
MILAGROS ROSA TEULLET YAÑEZ
Sec. General e Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
JUAN GUAYARA CARAZAS
ALCALDE